



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 32

DÍA 6 DE AGOSTO DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día seis de agosto de dos mil catorce, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña María Ángeles García Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 30 DE JULIO DE 2014.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el orden del día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 30 de julio de 2014, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL

2.1.- SOLICITUD DE MARIA DEL ROCIO BASTIDA DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE CURSO DE FORMACION PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Vista la instancia presentada por D^a M^a del Rocío Bastida Ibáñez, R.E. n^o 6.504/2014 de fecha 22/07/2014, solicitando el reconocimiento en tiempo libre de las horas correspondientes por la realización fuera del horario de trabajo del curso de formación online de la Federación Riojana de Municipios de 50.00 horas de duración, adjuntando a la misma copia del título acreditativo de la realización del mismo.

Visto que presenta copia del siguiente curso:

- "Procedimiento administrativo" 50,00 h.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21/05/2014, por el cual se autorizaba a D^a María del Rocío Bastida, la realización del curso de formación Procedimiento administrativo.



Considerando lo lo dispuesto en el punto Duodécimo.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual:

7.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el

ámbito de la Función Pública.

7.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

7.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

7.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.

7.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

7.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

7.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.



7.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

7.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

7.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

7.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

Resultando de lo anteriormente expuesto:

1.- Que D^a. M^a del Rocío Bastida Ibáñez ha realizado cursos de formación, con una duración total de 50 horas.

2.- Que ha presentado copia del título que acredita su realización.

3.- Que el 50% de las 50.00 horas son 25.00 horas, que se distribuyen conforme al siguiente detalle:

- "Procedimiento administrativo" 25,00 h.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a D^a M^a del Rocío Bastida Ibáñez, 25.00 horas de tiempo que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en las Condiciones.



2).- El disfrute del tiempo anteriormente reconocido deberá ser previamente autorizado por la Junta de Gobierno Local.

3).- Dar traslado al Director de cultura y a la interesada, a los efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUD DE GONZALO PALACIOS OCON DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE VARIOS CURSOS DE FORMACION

Vista la instancia presentada por D. Gonzalo Palacios Ocón, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. nº 6.713/2014 de fecha 29/07/2014, solicitando el 50% de las horas de los cursos realizados fuera de la jornada laboral (32.50 horas), e impartidos por la Federación Riojana de Municipios y el Gobierno de La Rioja, adjuntando a la misma copia de los títulos acreditativos de la realización de los mismos.

Visto que presenta copia de los siguientes cursos:

- "Procedimiento administrativo" 50,00 h.
- "Actuación ante individuo armado" 15,00 h.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14/05/2014, por el cual se autorizaba a D. Gonzalo Palacios Ocón, la realización fuera del horario de trabajo, del curso Procedimiento administrativo.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/04/2014, por el cual se autorizaba a D. Gonzalo Palacios Ocón, la realización fuera del horario de trabajo, del curso Actuación ante individuo armado.

Considerando lo lo dispuesto en el punto duodécimo.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empedados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual:

7.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los



mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el

ámbito de la Función Pública.

7.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

7.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

7.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los puntos 1 a 6 anteriores.

7.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

7.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

7.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

7.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie



hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

7.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

7.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

7.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

Resultando de lo anteriormente expuesto:

1.- Que D. Gonzalo Palacios Ocón ha realizado cursos de formación, con una duración total de 65.00 horas.

2.- Que ha presentado copia de los títulos que acredita su realización.

3.- Que el 50% de las 65.00 horas son 32.50 horas, que se distribuyen conforme al siguiente detalle:

- "Procedimiento administrativo" 25.00 h.
- "Actuación ante individuo armado" 7.50 h.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a D. Gonzalo Palacios Ocón, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, 32.50 horas de tiempo que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en las Condiciones.

2).- El disfrute del tiempo anteriormente reconocido deberá ser previamente autorizado por la Junta de Gobierno Local.

3).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro y al interesado, a los efectos oportunos.



2.3.- SOLICITUD DE ISAAC YANGÜELA MARTINEZ DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACION DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE

Vista la instancia presentada por D. Isaac Yangüela, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. n° 6.373/2014 de fecha 16/07/2014, solicitando el 2° día de permiso correspondiente a los relevos, que consta de 9 horas y 19 minutos, para disfrutarlo el día 25/07/2014 y el resto el día que corresponda.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/07/2014, por el que se reconoce a D. Isaac Yangüela 9 horas 19 minutos.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero.2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutará de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).

2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.

2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1).- Autorizar a D. Isaac Yangüela el disfrute, de manera continuada, de 9 horas 19 minutos, conforme al siguiente detalle:

1.1.- El día 25/07/2014.

1.2.- 1 hora 19 minutos el día 26/07/2014. Si estuviese de descanso el día 26/07/2014, los disfrutará el primer día que se reincorpore a su puesto de trabajo, conforme al criterio fijado en el punto Tercero.2.6. de las Condiciones.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a D. Isaac Yangüela y al Subinspector Jefe de la Policía local, a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE OSCAR ROMERO DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACION DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE

Vista la instancia presentada por D. Oscar Romero, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. n° 6.562/2014 de fecha 23/07/2014, solicitando el día 26/07/2014 como compensación por el permiso de relevo correspondiente al segundo trimestre que consta de 8 horas y 18 minutos, quedando el resto para el siguiente día de trabajo.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/07/2014, por el que se reconoce a D. Oscar Romero 8 horas 18 minutos.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero.2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutará de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).

2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.



2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Oscar Romero el disfrute, de manera continuada, de 8 horas 18 minutos, de acuerdo con el siguiente detalle:

2.1.- El día 26/07/2014.

2.2.- 18 minutos el día 27/07/2014. Si estuviese de descanso el día 27/07/2014, los disfrutará el primer día que se reincorpore a su puesto de trabajo, conforme al criterio fijado en el punto Tercero.2.6. de las Condiciones.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a D. Oscar Romero y al Subinspector Jefe de la Policía local, a los efectos oportunos.

2.5.- SOLICITUD DE JOSE LUIS GARCIA DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACION DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE

Vista la instancia presentada por D. José Luis García, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. n° 6.491/2014 de fecha 22/07/2014, solicitando el día 27/07/2014 por las horas de relevo del 2 trimestre.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/07/2014, por el que se reconoce a D. José Luis García 8 horas 29 minutos.



Considerando lo dispuesto en el punto Tercero.2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutará de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).

2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.

2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Luis García el disfrute, de manera continuada, de 8 horas 29 minutos, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.1.- El día 27/07/2014.

1.2.- 29 minutos el día 28/07/2014. Si estuviese de descanso el día 28/07/2014, los disfrutará el primer día que se reincorpore a su puesto de trabajo, conforme al criterio fijado en el punto Tercero.2.6. de las Condiciones.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a D. José Luis García y al Subinspector Jefe de la Policía local, a los efectos oportunos.



2.6.- AUTORIZACIÓN DE TERCERAS VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2013 A JOSE MIGUEL CORTES, QUE NO PUDO DISFRUTAR POR ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE I.T.

Vista la solicitud de vacaciones relativas al año 2013 y no disfrutadas por encontrarse en situación de baja por Incapacidad Temporal (I.T.), formulada por D. José Miguel Cortés, R.E. nº 6.664/2014 de fecha 29/07/2014, para el día 12/09/2014.

Visto que D. José Miguel Cortés inició situación de I.T en el año 2013 permaneciendo en dicha situación una vez finalizado el año 2013, teniendo pendientes de disfrutar sus vacaciones.

Considerando lo dispuesto en el art. 50 del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 abril, conforme al cual, los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

Considerando lo dispuesto en el art. 7 de la Directiva 2003/88/CE, de 4 de noviembre de 2003, conforme a la cual los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para que todos los trabajadores dispongan de un período de al menos cuatro semanas de vacaciones anuales retribuidas, de conformidad con las condiciones de obtención y concesión establecidas en las legislaciones y/o prácticas nacionales.

Considerando la Jurisprudencia fijada por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea en su sentencia 2009\7, conforme a la cual el artículo 7, apartado 1, de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, debe interpretarse en el sentido de que se opone a disposiciones o prácticas nacionales que prevean que el derecho a vacaciones anuales retribuidas se extingue al finalizar el periodo de devengo de las mismas y/o el periodo de prórroga fijado por el Derecho nacional, incluso cuando el trabajador se haya encontrado en situación de baja por enfermedad durante la totalidad o parte del periodo de devengo y su incapacidad laboral haya perdurado hasta la finalización de su relación laboral, razón por la cual no haya podido ejercitar su derecho a vacaciones anuales retribuidas.

Considerando la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 24 de



junio de 2009, utilizando como canon hermenéutico el criterio del TJCE, entiende la Sala que "(...) el pleno disfrute del derecho a las vacaciones únicamente puede conseguirse cuando el trabajador se encuentre en condiciones físicas y mentales de hacer uso del mismo, de forma que no se puede entender que un trabajador, como el demandante, en situación de IT antes del disfrute del período vacacional, pueda disfrutar adecuadamente de las finalidades atribuidas a las vacaciones (...)".

"(...) la IT iniciada tras la fijación de la fecha de disfrute y antes de que la misma se alcanzase (...) por tratarse de acontecimiento posterior e imprevisto que hace extremadamente oneroso para una de las partes [el trabajador] mantener los términos del convenio -individual o colectivo- en su inicial previsión temporal [SSTS 11/03/98 -rec 2616/97-; 16/04/99 -rec 2865/98-; 26/04/07 -rco 84/06-; y 14/10/08 -rco 129/07-, con cita de la STS -Sala I- 20/12/07 rec. 4626-00,] pues si varían las circunstancias en manera tal que de haberse conocido no se habría pactado la fecha de disfrute [cual es la coincidencia del período acordado con una situación de IT], en forma alguna resulta carente de legítima causa pretender la excepcional liberación de someterse a la fecha pactada (...)".

"(...) debe hacerse compatible el derecho a la baja por incapacidad temporal, en este caso por IT, con el correspondiente al disfrute de la vacación anual (...)".

Considerando la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 15 de noviembre de 2010, "(...)Y se añade literalmente en ella que "... Así concebido el derecho a vacaciones ... la conclusión que se nos impone -con absoluta independencia del obligado acatamiento a la STJCE 20/Enero/2009 y utilizando el Derecho Comunitario únicamente como mero canon de interpretación- es precisamente la que ya anteriormente mantuvo la Sala en la sentencia de contraste, extendiendo a la baja por enfermedad común la doctrina sentada para supuesto de maternidad por la STJCE 18/marzo/2004 [Asunto Merino Gómez], y afirmando al efecto que «... la situación de incapacidad temporal, que surge con anterioridad al período vacacional establecido y que impide disfrutar de este último en la fecha señalada, tampoco puede ni debe erigirse en impedimento que neutralice el derecho al disfrute de dicha vacación anual que todo trabajador ostenta por la prestación de servicios en la empresa. Y es conveniente señalar, al respecto, que tiene que ser distinto el tratamiento que merece la incapacidad temporal que surge durante el disfrute de la vacación, pues es un riesgo que, en tal



situación, ha de asumir el propio trabajador, con aquella otra que se produce con anterioridad al período vacacional y que impide el disfrute de éste en la fecha preestablecida en el calendario previsto, a tal efecto, en la empresa. En este último caso ... necesariamente, ha de hacerse compatible el derecho a la baja por incapacidad temporal, sea esta por enfermedad común o por maternidad, con el correspondiente al disfrute de la vacación anual» (SSTS 10/11/2005 -rcud 4291/04-; y 21/03/2006 -rcud 681/05 -) (...)".

Resultando de lo anteriormente expuesto que:

1.- Si antes de iniciar el periodo de vacaciones incide un proceso de incapacidad temporal, el periodo de vacaciones se postpone para ser disfrutado en estado de sanidad.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27/03/2014 autorizó a D. José Miguel Cortés el disfrute de vacaciones correspondientes al año 2013, durante el periodo comprendido entre el 14/04/2014 y el 02/05/2014, ambos inclusive (11 días).

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18/06/2014 autorizó a D. José Miguel Cortés el disfrute de vacaciones correspondientes al año 2013 durante el periodo comprendido entre el 23/06/2014 y el 30/06/2014, ambos inclusive (6 días).

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 9/07/2014 acordó corregir el acuerdo nº 2.1 adoptado por la de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18/06/2014, de modo que:

Donde dice: "1).- Autorizar a D. José Miguel Cortés el disfrute de vacaciones para el periodo comprendido entre el 23/06/2014 y el 30/06/2014, ambos inclusive (6 días)".

- Debe poner: "1).- Autorizar a D. José Miguel Cortés el disfrute de vacaciones para el periodo comprendido entre el 23/06/2014 y el 30/06/2014, ambos inclusive (5 días)".

Vista la conformidad del Jefe de sus unidad.



Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Miguel Cortés el disfrute de vacaciones para el día 12/09/2014.

2).- Dar traslado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.7.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR COMUNICACION INCIDENCIAS EN CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE 2014

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero.2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutará de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).

2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.

2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R de fecha 15 de julio de 2011.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante, según el siguiente detalle:

Castor Díez	9 horas 4 minutos.
Juan José López	8 horas 51 minutos.
Gonzalo Palacios	6 horas 50 minutos.
Pedro Villalengua	1 hora.

2).- Dar traslado a los interesados y al Subinspector Jefe de la Policía Local , a los efectos oportunos.

2.8.- SOLICITUD DE ESTHER BARRASA ESTEBAN DE EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJO MENOR

Vista la instancia presentada por D^a Esther Barrasa Esteban, Auxiliar Administrativa de Bienestar Social (Servicios Sociales), R.E. n^o 6.511/2014, de fecha 22/07/2014, solicitando excedencia por cuidado de hijo menor a partir del día 10/09/2014.

Visto lo dispuesto en el art. 89.4. de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual, los funcionarios de carrera tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa (...) El período de excedencia será único por cada sujeto causante (...) El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Esther Barrasa Esteban, Auxiliar Administrativa de Bienestar Social (Servicios Sociales), excedencia por cuidado de hijo menor desde el 10/09/2014.

2).- Comunicar a la interesada que deberá solicitar expresamente el reintegro en el servicio activo antes de la finalización de la excedencia.

3).- Dar traslado a la interesada, al Departamento de Servicios Sociales y a Intervención, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN

3.1.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2014/PV/605

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda anular la liquidación 2014/PV/605 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"modificar el sujeto pasivo"



4.- RESOLUCIÓN DE SOLICITUD PRESENTADA POR UNIPOST EN RELACIÓN CON LAS PENALIDADES IMPUESTAS POR ESTE AYUNTAMIENTO Y LA DEVOLUCIÓN DEL AVAL

Visto el escrito presentado por D. David Cárcamo del Amo, en representación de UNIPOST, S.A., con domicilio en la calle Campa, nº 7 de Logroño, el pasado día 1 de julio de 2014, (R.E. 5.853) en el que solicita:

1).- Devolución de las penalizaciones cobradas que superan el límite que prevé la Ley de Contratos del Sector Público art. 212.1.

Al respecto hay que indicar que, de acuerdo con lo señalado en dicho artículo, el límite se establece en el 10 % del presupuesto del contrato, y de acuerdo con la cláusula VII del Pliego de cláusulas administrativas que rigió la contratación éste ascendía a un total de 192.972,48 euros (165.536,00 € de valor estimado más 29.436,48 € de I.V.A.) ya que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 195 del Reglamento de Contratos del Sector Público - R.D. 1098/2001-, aplicable en este caso con carácter supletorio al carecer la Ley de Contratos de una definición de que se debe entender por Presupuesto del Contrato - tal y como ha sido señalado en diferentes informes de la Junta Consultiva de contratación Administrativa del Estado y por reiterada jurisprudencia - "1º Cuando los contratos sean de duración determinada, el valor del contrato será el importe total de las prestaciones durante el período, incluidas sus posibles prórrogas".

Por tanto, confunde el solicitante el concepto de presupuesto del contrato, a que hace referencia el artículo, con el de precio del contrato que debe ser interpretado a tenor del artículo 87.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011 que lo considere como retribución del contratista, que es el que realmente se factura al tratarse en este caso de una retribución relacionada con los precios unitarios señalados en el contrato.

Así pues, en ningún caso se ha superado el 10 por 100 del presupuesto de licitación y por tanto, debe desestimarse el recurso presentado.

2).- Anulación de las penalizaciones pendientes de liquidar por haber superado el límite del 10 por 100 que se señala en el



artículo 212.1. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con los argumentos señalados en el punto anterior, no se ha superado dicho límite del 10 % y por tanto no ha lugar a la anulación de las penalizaciones pendientes.

3).- Devolución del aval:

Al respecto hay que señalar que quedan pendientes de liquidar 2 penalizaciones por importes de 578,39 € y 979,65 € y que todas las facturas han sido ya abonadas en plazo, con lo cual habrá que estar a lo señalado en las cláusulas 7.3 y 19.6 del Pliego de cláusulas administrativas en concordancia con lo señalado en el apartado 8 del art. 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011 que señala expresamente: "Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones".

Considerando que quedan pendientes de liquidar a día de hoy las penalidades correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2013 por importes de 578,39 € y 979,65 € respectivamente y que no quedan certificaciones (facturas) pendientes de abonar, dichas cantidades deberán ser deducidas de la garantía definitiva que asciende a un total de 5.410,33 €, de forma que una vez abonadas las penalizaciones pendientes deberá procederse a la devolución de la garantía restante que asciende a un total de 3.852,29 euros.

Vista la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en el Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).-Desestimar la devolución de penalizaciones cobradas y la anulación de las sanciones pendientes de liquidar con base en los motivos expuestos anteriormente.



2).- Ordenar el abono de las penalizaciones pendientes de liquidar correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2013 por importes de 578,39 € y 979,65 euros, respectivamente con cargo a la garantía definitiva.

3).- Ordenar la devolución del resto de garantía definitiva depositada por importe de 3.852,29 euros.

4).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

5).- Comunicar el presente acuerdo a la Tesorera Municipal para su cumplimiento y al Interventor Municipal para su conocimiento.

5.- DECLARACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE -SERVICIO TRANSPORTE FLUVIAL QUE TIENE POR OBJETO EL TRANSPORTE POR EL RÍO EBRO DE VIAJEROS EN HARO, MEDIANTE BARCO DEL VINO, DENTRO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICO -HARO, PATRIMONIO DEL VINO-

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación del servicio de -Transporte fluvial que tiene por objeto el transporte por el río Ebro de viajeros en Haro, mediante Barco del Vino, dentro del Plan de Dinamización Turístico -Haro, Patrimonio del Vino-.

Habida cuenta que transcurrido el plazo de presentación de plicas, finalizando el día 24 de julio de 2014, no se ha presentado oferta alguna.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR en fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar desierta la citada contratación.



6.- SOLICITUD DE D. JOSÉ JESÚS GALLARDO MONJE, DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA LOCAL SITO EN LA C/ DONANTES DE SANGRE, NÚMEROS 6-8

Dada cuenta de la solicitud de D. José Jesús Gallardo Monje, de licencia de vado permanente para el local sito en C/ Donantes de Sangre nº 6-8 de 3 m. de entrada y 58,80 m2. de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Visto los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. José Jesús Gallardo Monje, de licencia de vado permanente para el local sito en C/ Donantes de Sangre nº 6-8 de 3 m. de entrada y 58,80 m2. de superficie.

2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2014 que asciende a 57,60 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- SOLICITUD DE DON JESÚS MARÍA FRÍAS ROJO, DE NUEVA PLACA DE VADO POR HURTO DE LA ANTERIOR

Dada cuenta de la solicitud de D. Jesús María Frías Rojo, de placa nueva de vado laboral por hurto de la anterior, para el vado sito en C/ Hnos. Paternina García Cid, s/n.



Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local en materia de licencias de vados, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a D. Jesús María Frías Rojo, una placa nueva de vado laboral por hurto de la anterior, para el vado sito en C/ Hnos. Paternina García Cid, s/n, previo abono de 30,00 euros.

8.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO NÚMERO 16.2 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE JULIO DE 2014

Dada cuenta del acuerdo número 16.2 de esta Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 23 de julio de 2014, por el que concede licencia de ocupación de vía pública con 10 m² de vallado de obra a José Antonio Martínez González, en calle Hermanos Sánchez del Río, número 11.

Habida cuenta de que se ha producido un error de transcripción en el acuerdo.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de obras, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Rectificar el acuerdo número 16.2, de manera que donde dice "Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallado de obra, por importe de 0,12 euros por ml y día para el año 2014", deberá decir "Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallado de obra, por importe de 0,06 euros por m² y día para el año 2014".

2).- Notificar el presente acuerdo al solicitante y al departamento de Rentas y Exacciones.



9.- SOLICITUD DE ANA Y OSABI, S.L., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA AMPLIACIÓN DE HOTEL CON INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN, EN CALLE LA VEGA, NUMERO 31

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 21 de noviembre de 2013 por Ana y Osabi, S.L., en la que solicita licencia ambiental para ampliación de hotel con instalación de climatización, en calle la Vega, número 31.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 6 de mayo de 2014.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de fecha 15 de julio de 2011.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.



c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones



señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

10.- SOLICITUD DE ANA Y OSABI, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE HOTEL CON INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN, EN CALLE LA VEGA, NÚMERO 31

Vista la instancia presentada en fecha 12 de julio de 2012 por Ana y Osabi, S.L., en la que solicita licencia de obras para ampliación de hotel (bajocubierta) con instalación de climatización, en calle la Vega, número 31 (expediente 31208, 141/12). Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Carlos Ibáñez Chocarro.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 10 de mayo de 2013.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para ampliación de hotel con instalación de climatización.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que



podieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.



b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

18).- Una vez finalizadas las obras y antes de la entrada en funcionamiento de las nuevas dependencias, el promotor aportará la preceptiva autorización de la Dirección General de Turismo a la ampliación de la actividad, solicitando al Ayuntamiento visita de inspección para comprobar la adecuación de los nuevos dormitorios a la normativa vigente.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.773,97 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 443,50 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2012/LU/129). Visto que en su día se giró una liquidación de la Tasa por Licencia urbanística por importe de 384,09 euros, se girará una liquidación complementaria de la Tas por Licencia urbanística por importe de 59,41 euros.

11.- SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, EN CALLE DEL PARDO, N°15

Vista la instancia presentada en fecha 18 de julio de 2014 por la Comunidad de Propietarios de calle del Pardo, número 15, en la que solicita licencia de obras para sustitución de ascensor y



eliminación de barreras arquitectónicas. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Francisco Ibarra León (Expte.31208, 177/2014).

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 23 de julio de 2014.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

5).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

7).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.



8).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

9).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

10).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

11).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

13).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

14).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 834,04 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 208,51 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (2014/LU/169).

12.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

No hubo.



13.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro n^os. 57.586, 57.613 y 57.614 de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sociales concediendo subvención de 25.000 euros para el programa de suministro de gas y electricidad.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Concejala D^a Lydia Arrieta Vargas comunicando vacaciones del 16 de agosto hasta el 5 de septiembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de D. Gonzalo Ochoa Cadiñanos, como Administrador de la Comunidad de Propietarios Cantarranas 19, comunicando que la comunidad está compuesta por 27 parcelas y las número 4, 18, 19, 21 y 25, son propiedad de Diseño y Confort, S.A. teniendo abundante maleza con el peligro de incendio y riesgo para las parcelas colindantes, por ello solicita se le requiera a Diseño y Confort, S. A. para la limpieza de las mismas.

La Junta de Gobierno Local acuerda requerir al propietario de las parcelas 4, 18, 19, 21 y 25 para que proceda a la limpieza de las mismas por el peligro que conlleva para las propiedades colindantes.

- Ante el problema de aparición de roedores en el municipio.

La Junta de Gobierno Local acuerda se solicite presupuesto a una empresa de desratización para solucionar el problema.

- Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas



sobre la cobertura de plazas vacantes de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- La Junta de Gobierno Local acuerda conceder el jarro de la ciudad a la familia GÓMEZ ARBEIZA, que llevan veraneando en Haro desde el año 1947.

- Requerir a la Policía para que gire visita a la zona de la Travesía Colón y calle Colón, para requerir a los vecinos que bajan mobiliario a la acera ocupando la misma, para que lo retiren y se abstengan de hacerlo.

- Requerir a la Policía para que se tomen medidas ante el problema del botellón en el caso antiguo y si es necesario que se refuerce el servicio los fines de semana.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Da cuenta de la propuesta presentada por Valoriza Servicios Medioambientales de mejoras a realizar en el servicio de la ESRO y el Depósito Municipal. Vista la conformidad del Concejal de tráfico y del Inspector de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local acuerda que se acepte la propuesta con cargo a las mejoras ofertadas por el adjudicatario en la licitación.

- Da cuenta del Informe de Secretaria y del Arquitecto Municipal en relación con la propuesta de Valoriza sobre los contenedores soterrados.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.



Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán Hervías

Fdo.: M^a de las Mercedes González Martínez